

Dirección General de Exportación si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Artículo quinto.—Deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionado en la disposición por la que se le otorgó el mismo.

En el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (admisión temporal).

Artículo sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Artículo séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

Artículo octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contando a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

Artículo noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Artículo diez.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Artículo once.—Por el Ministerio de Economía y Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la autorización, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Artículo doce.—Por la presente disposición se deroga el Real Decreto sesiscientos sesenta y siete/mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero («Boletín Oficial del Estado» de once de abril).

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

### 3704

*ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hoechst Ibérica, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de diciembre de 1972, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos será de doce meses.*

Ilmo. Sr.: La firma «Hoechst Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para la importación de acetato monómero y dibutilmaleinato y la exportación de dispersiones de acetato de polivinilo, varios tipos «Movilith-Appretan», solicita que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos sea de un año.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hoechst Ibérica, S. A.», con domicilio en calle Travesera de Gracia, 47-49, Barcelona, por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación en el sistema de devolución de derechos con respecto a las declaraciones de importación de la Aduana de Barcelona 081-1-14.166 y 084-1-17.026, de acetato de vinilo monómero, sea de un año.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliada y prorrogada, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 3705

*ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se da de alta en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la nueva Empresa asociada «Frucove, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en

ca Montijo, 1, Murcia, en solicitud de que se incluya en su régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas a la firma «Frucove, S. L.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a la firma «Frucove, S. L.», en la lista aneja al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conservero de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Esta inclusión se entenderá a partir del día 25 de septiembre de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 3706

*ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rohm and Haas España, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Rohm and Haas España, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 28 de octubre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rohm and Haas España, S. A.» por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), para la importación de monometilamina al 40 por 100 y la exportación de ditiocarbamato de sodio al 32 por 100 (marcas comerciales «Vapam», «Fumathane» y «Panko»).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 3707

*ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se concede a «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», de Maaria, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres buques bulkcarriers para Liberia.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres buques bulkcarriers para Liberia;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», de Madrid, autorización global para la im-